



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 26/09/2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 25

ASUNTO: Autorizar la celebración de la Adenda al “**Convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, suscrito con fecha el 25 de junio de 2021**”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Adenda	total	
3	Orden aprobación texto Convenio	total	
4	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	parcial	Normativa protección datos personales
5	Documentos contables	parcial	Normativa protección datos personales
6	Propuesta Secretaría General	total	
7	Memoria económica	parcial	Normativa protección datos personales
8	Memoria justificativa	total	
9	Acta Comisión Seguimiento 12/12/2023	total	
10	Acta Comisión Seguimiento 16/11/2022	total	

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)
M^a Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al “Convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, suscrito con fecha el 25 de junio de 2021”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

26/09/2024 13:13:27

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, suscrito el 25 de junio de 2021, por el que la Consejería de Fomento e Infraestructuras abonó al ICREF 54.250 € en concepto de comisión y gestión, calculado mediante la aplicación de un 0,50% sobre el importe total de la línea de avales que asciende a 10.850,000 €. Así mismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, constituyó una garantía en favor del ICREF de 542.500,00 € en aplicación del artículo 29 del Reglamento de esa entidad, que es el 5% del importe representado del máximo de los avales, esto es, 10.850,000 €.

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó su prórroga (el convenio recoge en su cláusula tercera la posibilidad de prorrogarlo expresamente, por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro) y la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00 €) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00 €), todo ello condicionado a la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, autorización que se obtuvo el pasado 30 de enero de 2024.

Vista la prórroga de la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior; acordada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el 22 de diciembre de 2023.

Vista la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de fecha 13 de septiembre de 2024, por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Dirección General de Vivienda, con fecha 23 de septiembre de 2024, que tiene por objeto la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00 €) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00 €), por lo que la Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito en la Caja de Depósitos de la CARM por un importe adicional de doscientos setenta mil euros (270.000 €), en concepto de depósito para cubrir la morosidad y una aportación económica adicional al ICREF de



veintisiete mil euros (27.000,00 €), para cubrir los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 23 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la Adenda al “**Convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, suscrito con fecha el 25 de junio de 2021**”, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

REUNIDOS

De una parte D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio (BORM número 164, de 16 de julio de 2024), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXX de 202X.

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, el ICREF) y titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente nº. 23/2024, de 15 de julio, (BORM número ° 164 de 16 de julio de 2024), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto nº. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de 20 de diciembre de 2022.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es la encargada de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de vivienda.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del *Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa*, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.



III.- Que el 25 de junio de 2021 la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF firmaron el Convenio para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, cuyo objeto es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF (en adelante, el Convenio), en relación con la gestión y administración de los avales que otorgue el ICREF, en nombre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el marco establecido por la normativa regional reguladora del acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN. De acuerdo con el Convenio, el importe global máximo puesto a disposición en la Línea de avales era de 10.850.000 €. La vigencia del Convenio, prorrogado mediante acuerdo suscrito el 22 de diciembre de 2023, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

IV.- Que mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN (en adelante, la orden avales vivienda), que se adjunta como Anexo I al Convenio. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por las Órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras que modifican la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, publicadas en el BORM el 22 de octubre de 2021, el 22 de diciembre de 2022, el 20 de diciembre de 2023 y 18 de mayo 2024, que se adjuntan al Convenio respectivamente como Anexos II, III , IV y V.

V.- Que el éxito de la Línea de avales entre sus destinatarios y el mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento aconsejan la ampliación de los fondos disponibles en 5.400.000 euros, por lo que, en la reunión de 16 de noviembre de 2022 de la Comisión de Seguimiento del Convenio las partes aprobaron *«la ampliación del importe de la Línea ICREF Aval Joven hasta un máximo de 16.250.000 euros.»*

VI.- Que en fecha 30 de enero de 2024 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de esta línea de avales para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 16.250.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2024.

VII.- Que en fecha 17 septiembre de 2024 (BORM núm. 217) se ha publicado la Orden por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la orden de 24 de mayo de 2021 (orden de avales de vivienda), que se adjunta como Anexo VI al Convenio y que refleja la ampliación hasta los 16.250.000 euros. Se adjunta como Anexo VII la Orden de rectificación de error material de la orden de 13/09/2024.

VIII.- Que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que *«Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso*



de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.»

IX.- Que ambas partes desean seguir colaborando en la consecución de los objetivos de acceso de la población joven a la vivienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 25 de junio de 2021, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

ÚNICA.- Modificación del Convenio

Se modifica el Convenio para ampliar el importe inicial de la línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), hasta un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €), para lo que se realizan las siguientes modificaciones en el clausulado:

Uno. La estipulación CUARTA Características generales de los avales letra c) Importe de la línea de avales, pasa a tener la siguiente redacción:

«CUARTA.- Características generales de los avales

c) Importe de la línea de avales

El ICREF pondrá a disposición de las Entidades financieras avales por un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €).»

Dos. La estipulación SÉPTIMA Aportaciones de las partes y puesta en común de medios pasa a tener la siguiente redacción:

«SÉPTIMA.- Aportaciones de las partes y puesta en común de medios

Para la puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras pondrán a disposición todos los medios personales, económicos y materiales que resulten necesarios.

El ICREF llevará a cabo las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran, incluida la solicitud de las autorizaciones que se precisen, y la negociación y establecimiento de todo tipo de relaciones con las Entidades Financieras.

A los fines comunes de interés público del Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras realizará una aportación económica al ICREF de ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (81.250 €) que en ningún caso será superior a los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN. De dicha



aportación económica, la parte inicial, de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (54.250 €) ya quedó abonada en 2021, por lo que solo falta aportar veintisiete mil euros (27.000 €).»

Tres. La estipulación OCTAVA Depósito para cubrir la morosidad pasa a tener la siguiente redacción:

«OCTAVA.- Depósito para cubrir la morosidad

La Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto nº138/1999, de 28 de octubre. Dicho depósito, por importe inicial de ochocientos doce mil quinientos euros (812.500,00 €), equivaldrá al cinco por ciento del importe global máximo de los avales, según lo establecido en la Estipulación Cuarta c), y se destinará a cubrir la ejecución de los avales como consecuencia de la morosidad de los préstamos hipotecarios avalados, sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial realizada por la Entidad Financiera para la recuperación de las cantidades abonadas. De dicho depósito quedó constituido en 2021 un importe de quinientos cuarenta y dos mil (542.500) euros, por lo que solo falta por depositar un importe de doscientos setenta mil (270.000) euros. En el caso de que la morosidad de estos préstamos hipotecarios se eleve por encima del porcentaje inicialmente previsto, la Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá el aumento proporcional del importe del depósito, una vez que se establezca en la Comisión de Seguimiento el importe de dicho aumento, así como el procedimiento necesario para su materialización.

En el caso de que el ICREF hubiera de retirar fondos del depósito, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras copia de la correspondiente solicitud en la que conste la cuantía que se va a retirar, a efectos informativos. Asimismo, se constituirá, a disposición del mismo órgano y con la misma finalidad que el principal, un depósito complementario con las cantidades procedentes de las recuperaciones de las Entidades Financieras, que quedarán disponibles para ulteriores ejecuciones de avales.

En todo caso, con carácter anual, el ICREF enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras un informe con la situación de todas las operaciones para las que se hayan abonado importes de aval a las Entidades Financieras por haber sido impagadas por los Beneficiarios Finales total o parcialmente, la relación de todas las operaciones para las que se hayan recibido importes por recuperaciones de las Entidades Financieras y la relación de todas las operaciones que las Entidades Financieras hayan comunicado como fallidas.

En el momento en el que ya no existan avales en vigor, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, se realizará la devolución del depósito a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia



de la Caja de Depósitos, con la remisión, por el ICREF a la Caja de Depósitos, del acuerdo de devolución del depósito.»

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL ICREF

Luis Alberto Marín González

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha el 25 de junio de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el certificado de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2023 a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, cuyo objeto es la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), por lo que la Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito en la Caja de Depósitos de la CARM por un importe adicional de doscientos setenta mil (270.000) euros, en concepto de depósito para cubrir la morosidad y una aportación económica adicional al ICREF de veintisiete mil euros (27.000,00) euros, para cubrir los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Vista la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de fecha 13 de septiembre de 2024, por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

En consonancia con lo anterior se acompaña la correspondiente adenda de ampliación del importe global de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 23 de septiembre de 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para “la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN”, suscrito con fecha el 25 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Jorge García Montoro



INFORME JURIDICO

Adenda de Modificación del Convenio de 25 de junio de 2021 suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas para la gestión de las línea ICREF de Aval Joven.

La Adenda al convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio suscrito el 25 de junio de 2021, actualmente prorrogado hasta 31 de diciembre de 2024, establecía que el ICREF pondría a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850.000 euros, en consonancia con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de mayo de 2021. Con carácter previo a la tramitación de la adenda arriba indicada se ha publicado Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024 ampliando el importe global máximo de la línea de avales previsto en la orden de 24 de mayo de 2021 a 16.250.000, al amparo de lo dispuesto en su art.4.2.

La Adenda que ahora se propone tiene por objeto modificar las cláusulas cuarta, séptima y octava del convenio, ampliando el importe inicial de la línea de avales en 5.400.000 € hasta un importe máximo de 16.250.000, con arreglo a lo dispuesto en la referida Orden de 13 de septiembre de 2024 y elevar en 27.000 euros la aportación económica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras al ICREF, correspondiente a la ampliación del importe global de la línea de avales. Por otra parte se eleva en 270.000 euros la aportación de la Consejería de Fomento en concepto de depósito para cubrir la morosidad, como consecuencia también de la elevación del importe global de la línea de avales.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Obra en el expediente autorización del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2024 a esta Comunidad Autónoma, para la concesión de garantías a través del ICREF por el importe máximo de 16.250.000 euros, en aplicación de la Disposición Adicional octogésimo novena de la ley de Presupuestos Generales del Estado, sobre el régimen de autorizaciones previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y apartado uno de la disposición adicional septuagésima quinta de la ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos para el año 2023 que sigue en vigor en 2024 conforme a la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 8/2023 de 27 de diciembre. Según la citada autorización, el tipo de operaciones avaladas será el de préstamos hipotecarios por un precio inferior o igual a 175.000€ y que cumplan los requisitos del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021, siendo el importe de financiación mayor del 80% e igual e inferior al 100% del menor de cualquiera de los siguientes valores: precio de tasación calculado con la Orden ECO 8005/2003 o precio de compraventa de la vivienda, entre otras características que figuran en la mencionada autorización, pudiendo cubrir el Aval el 20% del préstamo hipotecario.

Consta en el expediente informe justificativo al que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y memoria económica en la que se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones a cargo de esta Consejería por importe de 270.000 euros y 27.000 euros a las que se refiere la Adenda, con cargo a las partidas 14.02.00.431.840.00 y 14.0100.511.226.09 del Presupuesto vigente, y se acompañan los correspondientes documentos contables R.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma de la Adenda de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 182/2024 de 12 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

23/09/2024 10:35:05

BOCA GUILLAMÓN, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de 25 de junio de 2021 suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas para la gestión de las línea ICREF de Aval Joven y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

23/09/2024 10:35:05

23/09/2024 10:20:35 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	22609	OTROS GASTOS DIVERSOS

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	34130	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 431A
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CLAUSULA 7ª ADENDA 2024 ICREF AVAL JOVEN OTROS GASTOS DIVERSOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****27.000,00*EUR VEINTISIETE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****27.000,00* EUR VEINTISIETE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted]	[Redacted]



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	84000	DEPÓSITOS

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	47665	CONSTITUCIÓN DEPOSITO AVAL JOVEN
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CLAUSULA 8ª ADENDA 2024 ICREF AVAL JOVEN DEPÓSITOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****270.000,00*EUR DOSCIENTOS SETENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****270.000,00* EUR DOSCIENTOS SETENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted]	[Redacted]



PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, DE 25 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se regula el acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

El artículo 5, de la citada Orden, establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF, a través del oportuno convenio de colaboración, suscrito con fecha 25 de junio de 2021 (en adelante el Convenio).

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de seguimiento del Convenio, en su sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó su prórroga (el convenio recoge en su cláusula tercera la posibilidad de prorrogarlo expresamente, por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro) y la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), todo ello condicionado a la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, autorización que se obtuvo el 20 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de diciembre de 2022 (BORM N° 294, de 22 de diciembre), se prorroga el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 22/12/2022, se firma la prórroga del acuerdo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de crédito y finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, hasta el 31/12/2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 09/03/2023, autorizó la celebración de adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, con la consiguiente modificación de las estipulaciones del convenio afectadas por dicha ampliación.

Estando pendiente la publicación de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la cual se ampliase dicho crédito, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 18 de diciembre de 2023 (BORM N° 292, de 20 de diciembre), se prorrogó el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 22/12/2023, se firma la prórroga del acuerdo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de crédito y finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, hasta el 31/12/2024.

Mediante Orden del Consejero de Fomento de fecha 13/09/2024, (BORM n° 217, de 17/09/2024) se establece en su artículo único lo acordado respecto de la ampliación del capital del crédito con el siguiente tenor:

“Que el importe global máximo de la línea de avales establecido en la orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN ascienda a dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000€).



En relación con las estipulaciones del convenio, la cláusula UNDÉCIMA del Convenio prevé la posibilidad de modificación total o parcial de sus disposiciones por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio.

Visto el certificado del secretario del Consejo de Ministros de fecha 30/01/2024, por el que se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través de la entidad pública empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) en el marco de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, por el saldo pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2023 del importe máximo de 16.250.000€ autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, y estando vigente a fecha actual dicha autorización.

En consonancia con lo anterior se acompaña la correspondiente adenda de ampliación del importe global de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Visto el Decreto nº 182/20224, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, donde se establece en su artículo 6 que la que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Visto el artículo 10.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el artículo 2.2 de la Orden de delegación de competencias de 3 de octubre 2023 (BORM nº 230 de 4 de octubre de 2023) en cuya virtud las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejerías en casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, salvo en supuesto de designación de sustituto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO: La aprobación del texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

SEGUNDO: Retener el gasto que comporta la suscripción de la citada Adenda por el que la Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito en la Caja de Depósitos de la CARM por un importe adicional de doscientos setenta mil (270.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.840.00, proyecto de gastos 47665, documento contable de referencia R 58386/2024 y realizar una aportación económica a los fines comunes de interés público del Convenio por importe adicional de veintisiete mil euros (27.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.226.09, proyecto de gastos 34130, documento contable de referencia R 58382/2024.

TERCERO: Redactar propuesta al Consejo de Gobierno, para la autorización de la Adenda, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

Vicesecretaría



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.V (Orden de 3 /10/2023. BORM nº 230 de 4/10/2023)
José Francisco Lajara Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

23/09/2024 10:06:20

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

El artículo 7.2 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº. 180, de 03/08/1996) establece que "En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Adenda al Convenio a que se refiere la presente memoria económica establece en su Estipulación Única lo siguiente:

"Se modifica el Convenio para ampliar el importe inicial de la línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), hasta un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €), para lo que se realizan las siguientes modificaciones en el clausulado:

Uno. La estipulación CUARTA Características generales de los avales letra c) Importe de la línea de avales, pasa a tener la siguiente redacción:

«CUARTA.- Características generales de los avales

c) Importe de la línea de avales

El ICREF pondrá a disposición de las Entidades financieras avales por un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €).»

Dos. La estipulación SÉPTIMA Aportaciones de las partes y puesta en común de medios pasa a tener la siguiente redacción:

«SÉPTIMA.- Aportaciones de las partes y puesta en común de medios

Para la puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras pondrán a disposición todos los medios personales, económicos y materiales que resulten necesarios.

El ICREF llevará a cabo las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran, incluida la solicitud de las autorizaciones que se precisen, y la negociación y establecimiento de todo tipo de relaciones con las Entidades Financieras.

A los fines comunes de interés público del Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras realizará una aportación económica al ICREF de ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (81.250 €) que en ningún caso será superior a los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN. De dicha aportación económica, la parte inicial, de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (54.250 €) ya quedó abonada en 2021, por lo que solo falta aportar veintisiete mil euros (27.000 €).»



Tres. La estipulación OCTAVA Depósito para cubrir la morosidad pasa a tener la siguiente redacción:

«OCTAVA.- Depósito para cubrir la morosidad

La Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto nº138/1999, de 28 de octubre. Dicho depósito, por importe inicial de ochocientos doce mil quinientos euros (812.500,00 €), equivaldrá al cinco por ciento del importe global máximo de los avales, según lo establecido en la Estipulación Cuarta c), y se destinará a cubrir la ejecución de los avales como consecuencia de la morosidad de los préstamos hipotecarios avalados, sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial realizada por la Entidad Financiera para la recuperación de las cantidades abonadas. De dicho depósito quedó constituido en 2021 un importe de quinientos cuarenta y dos mil (542.500) euros, por lo que solo falta por depositar un importe de doscientos setenta mil (270.000) euros. En el caso de que la morosidad de estos préstamos hipotecarios se eleve por encima del porcentaje inicialmente previsto, la Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá el aumento proporcional del importe del depósito, una vez que se establezca en la Comisión de Seguimiento el importe de dicho aumento, así como el procedimiento necesario para su materialización.

En el caso de que el ICREF hubiera de retirar fondos del depósito, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras copia de la correspondiente solicitud en la que conste la cuantía que se va a retirar, a efectos informativos. Asimismo, se constituirá, a disposición del mismo órgano y con la misma finalidad que el principal, un depósito complementario con las cantidades procedentes de las recuperaciones de las Entidades Financieras, que quedarán disponibles para ulteriores ejecuciones de avales.

En todo caso, con carácter anual, el ICREF enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras un informe con la situación de todas las operaciones para las que se hayan abonado importes de aval a las Entidades Financieras por haber sido impagadas por los Beneficiarios Finales total o parcialmente, la relación de todas las operaciones para las que se hayan recibido importes por recuperaciones de las Entidades Financieras y la relación de todas las operaciones que las Entidades Financieras hayan comunicado como fallidas.

En el momento en el que ya no existan avales en vigor, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, se realizará la devolución del depósito a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento de la Caja de Depósitos, con la remisión, por el ICREF a la Caja de Depósitos, del acuerdo de devolución del depósito.”

En relación con el gasto asignado en la Estipulación 7ª “Aportaciones de las partes y puesta en común de medios” del proyecto de Adenda al Convenio, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.01.00.431A.226.09 (OTROS GASTOS DIVERSOS), dentro del proyecto de gasto 34130 (GASTOS FUNCIONAMIENTO 431A), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, para financiar la totalidad del gasto que comporta por importe de 27.000,00 euros (VEINTISIETE MIL EUROS), con cargo al documento contable de referencia R 58382/2024, los cuales están financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, en relación con lo establecido la Estipulación 8ª “Depósito para cubrir la morosidad” del proyecto de Adenda al Convenio, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.840.00 (DEPÓSITOS), dentro del proyecto de



gasto 47665 (CONSTITUCIÓN DEPÓSITO AVAL JOVEN), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, para financiar la totalidad de la obligación económica que comporta por importe de 270.000,00 euros (DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS), con cargo al documento contable de referencia R 58386/2024, los cuales están financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de **Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN** y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en el artículo 7.2 del citado Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

[Redacted signature]



INFORME

Objeto: Adenda de modificación del convenio, de 25 de junio de 2021, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN

Mediante Orden de 24 de mayo de 2021, se regula el régimen jurídico de acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

El artículo 5 de la citada Orden establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS (a partir de ahora ICREF) a través del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, el artículo 4.2 de dicha orden, establece que el importe global máximo de esta línea de avales asciende a diez millones ochocientos cincuenta mil euros (10.850.000 €).

En el párrafo segundo de dicho apartado establece que dentro del marco de las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, este importe global máximo, podrá ser objeto de ampliación en los términos que se determinen en el correspondiente convenio de gestión, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, mediante la publicación de la oportuna Orden de la citada Consejería.

Con fecha, 25 de junio de 2021, se suscribió el correspondiente convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Dicha ampliación del crédito de esta línea de avales ya fue acordada en la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha de 16/11/2022, por un importe global máximo de **dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros** (16.250.000 €), ampliación condicionada a la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, que tuvo lugar el 20/12/2022.

Con fecha 22/12/2022, se firma la prórroga del acuerdo del convenio entre la Consejería de fomento e Infraestructuras y el Instituto de crédito y finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, hasta el 31/12/2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 09/03/0223, autorizó la celebración de adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, con la consiguiente modificación de las estipulaciones del convenio afectadas por dicha ampliación.

Estando pendiente la publicación de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la cual se ampliase dicho crédito, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 18 de diciembre de 2023 (BORM N° 292, de 20 de diciembre), se prorrogó el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 22/12/2023, se firma se firma la prórroga del acuerdo del convenio entre la Consejería de fomento e Infraestructuras y el Instituto de crédito y finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, hasta el 31/12/2024.

Mediante Orden del Consejero de Fomento de fecha 13/09/2024, se establece en su artículo único lo acordado respecto de la ampliación del capital del crédito con el siguiente tenor:

“Que el importe global máximo de la línea de avales establecido en la orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN ascienda a dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000€).



En relación con las estipulaciones del convenio, la cláusula UNDÉCIMA del Convenio prevé la posibilidad de modificación total o parcial de sus disposiciones por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio.

Visto el certificado del secretario del Consejo de Ministros de fecha 30/01/2024, por el que se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través de la entidad pública empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) en el marco de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, por el saldo pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2023 del importe máximo de 16.250.000€ autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, y estando vigente a fecha actual dicha autorización.

En consonancia con lo anterior se acompaña la correspondiente adenda de ampliación del importe global de la Línea ICREF Aval Joven, a efectos de, siempre y cuando se considere pertinente, su tramitación por esa Secretaría General.

B. CUESTIONES COMPETENCIALES.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

El Decreto nº 182/20224, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece en su artículo 6 que la que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La suscripción de la adenda objeto de este informe implicará las siguientes obligaciones financieras:

1º) Aportación económica al ICREF de veintisiete mil euros (27.000,00) en concepto de gastos de administración y gestión del importe ampliado (5.400.000,00) de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

2º) Constitución de un depósito (o incremento del ya constituido al amparo del Convenio suscrito) por un importe adicional de doscientos setenta mil (270.000) euros a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al cinco por ciento (5%) del importe ampliado (5.400.000,00) de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

A estos efectos, se acompaña a este informe la correspondiente memoria económica.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

María José Velasco García



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

ACTA NÚM. 1. Sesión 16/11/2022

En Murcia, por medios telemáticos, se reúne el 16 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Décima del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven, suscrito el 25 de junio de 2021.

Asisten los relacionados a continuación:

- Presidente: D. Nicolás González Gallego, Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF).
- Secretario: D Juan Antonio Fernández Illán, Responsable del Área de Inversiones del ICREF.
- Vocal: D. José Francisco Lajara Martínez, Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Vocal: D^a M^a José Manresa Gilabert, Subdirectora General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El Orden del Día de la reunión es el siguiente:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Propuesta de ampliación del importe de la Línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión por el Presidente de la Comisión con unas breves palabras de bienvenida, se inicia el recorrido por los puntos del Orden del día:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las partes han coincidido en el buen desarrollo del Convenio, que ha permitido la concesión de avales por un importe de casi 6,8 millones de euros, ayudando de esta manera a los jóvenes a obtener una financiación del 100% del precio de adquisición de su vivienda habitual, a la que no hubieran tenido acceso sin la existencia del Convenio. La buena acogida de la Línea de avales prevista en el Convenio también ha sido puesta de manifiesto por las entidades financieras que participan en la Línea ICREF Aval Joven

17/11/2022 10:45:48 LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO
17/11/2022 10:45:50 MANRESA GILABERT, MARIA JOSE
17/11/2022 14:40:56

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



y por algunos beneficiarios. Los representantes del ICREF señalan, no obstante, que en los últimos meses se ha notado una ralentización de las solicitudes atribuible a la subida de los tipos de interés.

Los representantes del ICREF informan de que el Banco Sabadell ha manifestado su voluntad de no continuar formando parte de las entidades colaboradoras de la Línea ICREF Aval Joven, puesto que no ha formalizado ninguna operación de aval acogida a esta Línea y no tiene intención de hacerlo en un futuro, debido a incompatibilidades con su operativa habitual. Las partes asumen que su salida resulta aconsejable para evitar malentendidos y quejas de solicitantes, que han llegado a acudir a alguna de sus oficinas porque se trataba de una entidad colaboradora de la Línea ICREF Aval Joven y se les ha indicado que este producto no figura incluido en la oferta financiera disponible de Banco Sabadell.

Finalizada la exposición sobre el desarrollo del Convenio, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2023. El ICREF solicitará inmediatamente la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2023, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Simultáneamente a dicha solicitud la Consejería publicará la ampliación del plazo para solicitar las ayudas, por medio de Orden.»

Segundo.- Propuesta de ampliación del importe de la Línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros.

Los representantes del ICREF exponen que si se mantiene el ritmo de otorgamiento de avales, los fondos actualmente disponibles se agotarán aproximadamente en mayo de 2023.

Las partes estiman conveniente ampliar el importe de la Línea ICREF Aval Joven en una cantidad que permita mantener este producto financiero, beneficioso para los jóvenes, al menos hasta el fin de 2023. Para ello sería necesario ampliar el importe de la línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros, lo que llevaría aparejado un aumento proporcional de la aportación económica y del depósito de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En este momento se incorpora al Consejo D^a Clara de la Villa Batres, Responsable del Área Jurídica y de Asuntos Europeos del ICREF. Se analiza la manera de formalizar tanto la prórroga como la ampliación del Convenio, y se llega al consenso de que la prórroga puede materializarse a través de un documento que declare la voluntad expresa de las partes y que se una al Convenio, y sin embargo, la ampliación requiere de una adenda modificativa, que solo se formalizará una vez se haya obtenido la autorización del Consejo de Ministros para la concesión de las garantías.



Una vez consensuada la forma de materializar las novedades aplicables al Convenio, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Aprobar la ampliación del importe de la Línea ICREF Aval Joven hasta un máximo de 16.250.000 euros. La formalización de esta ampliación, que llevará aparejado un aumento proporcional de la aportación económica y del depósito de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, solamente se realizará una vez que el ICREF haya comunicado a la Consejería la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros.»

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Todos los asistentes a la reunión están de acuerdo en que la aprobación del acta de la sesión se realice según lo previsto en el párrafo primero del artículo 18.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas:

«2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.»

En consecuencia, aprovechando el procedimiento que ofrece este precepto, en los días inmediatamente posteriores a la reunión de la Comisión de Seguimiento, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitirá por correo electrónico a los asistentes el borrador del acta. Estos otorgarán su conformidad o propondrán las modificaciones oportunas por la misma vía, y una vez obtenida la conformidad de todos se considerará aprobada el acta en la misma sesión. Finalmente la firmarán todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 9:40 horas, y se extiende la presente acta de lo acaecido, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Vocales

José Francisco Lajara Martínez

M^a José Manresa Gilabert

Presidente

Secretario

Nicolás González Gallego

Juan Antonio Fernández Illán



12/12/2023 17:17:33 | 12/12/2023 15:01:46 | GIL GARCIA, MARIA DOLORES | 12/12/2023 14:52:27 | VELASCO GARCIA, MARIA JOSE | 12/12/2023 17:18:19 | FERNANDEZ ILLAN, JUAN ANTONIO | 12/12/2023 17:18:19 | GONZALEZ GALLEGO, NICOLAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

ACTA NÚM. 2. Sesión 12/12/2023

En Murcia, por medios telemáticos, se reúne el 12 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Décima del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven, suscrito el 25 de junio de 2021.

Asisten los relacionados a continuación:

- Presidente: D. Nicolás González Gallego, Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, suplente temporal por vacancia del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

- Secretario: D. Juan Antonio Fernández Illán, Responsable del Área de Inversiones del ICREF.

- Vocal: Doña M^a Dolores Gil García, Directora General de Vivienda y Arquitectura.

- Vocal: Doña M^a José Velasco García, Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura.

El Orden del Día de la reunión es el siguiente:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión por el Presidente de la Comisión con unas breves palabras de bienvenida, se inicia el recorrido por los puntos del Orden del día:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las partes han coincidido en el buen desarrollo del Convenio, que ha permitido la concesión de avales por un importe de casi 8,5 millones de euros, ayudando de esta manera a los jóvenes a obtener una financiación del 100% del precio de adquisición de su vivienda habitual, a la que no hubieran tenido acceso sin la existencia del Convenio. Estos beneficios refuerzan la intención de formalizar próximamente la ampliación del



importe de la Línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros, acordada en la Comisión de Seguimiento anterior, de 16 de noviembre de 2022.

La buena acogida de la Línea de avales prevista en el Convenio también ha sido puesta de manifiesto por las entidades financieras que participan en la Línea ICREF Aval Joven y por algunos beneficiarios. Los representantes del ICREF señalan, no obstante, la ralentización de las solicitudes en 2023, en comparación con el año anterior, atribuible a la subida de los tipos de interés. Los representantes de la Consejería manifiestan, por ello, su interés en estudiar la posibilidad de utilizar este tipo de ayudas en beneficio de otros colectivos mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Finalizada la exposición sobre el desarrollo del Convenio, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2024. El ICREF solicitará inmediatamente la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2024, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Simultáneamente a dicha solicitud la Consejería publicará la ampliación del plazo para solicitar las ayudas, por medio de Orden.»

Segundo.- Ruegos y preguntas.

Todos los asistentes a la reunión están de acuerdo en que la aprobación del acta de la sesión se realice según lo previsto en el párrafo primero del artículo 18.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas:

«2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.»

En consecuencia, aprovechando el procedimiento que ofrece este precepto, en los días inmediatamente posteriores a la reunión de la Comisión de Seguimiento, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitirá por correo electrónico a los asistentes el borrador del acta. Estos otorgarán su conformidad o propondrán las modificaciones oportunas por la misma vía, y una vez obtenida la conformidad de todos se considerará aprobada el acta en la misma sesión. Finalmente la firmarán todos los asistentes.



12/12/2023 17:17:33 | 12/12/2023 15:01:46 | GIL GARCIA, MARIA DOLORES | 12/12/2023 14:52:22 | VELASCO GARCIA, MARIA JOSE | 12/12/2023 17:18:19 |

Está es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 12:30 horas, y se extiende la presente acta de lo acaecido, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Vocales

M^a Dolores Gil García

M^a José Velasco García

Presidente

Secretario

Nicolás González Gallego

Juan Antonio Fernández Illán